

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2414-2015**

**CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2015**

**ARTICULO II, inciso 1)**

Se conoce oficio CR.2015.213 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-163-2015), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1855-2015, Artículo III, inciso 12), celebrada el 23 de marzo del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-3-LPN-O-2014LPN000004, “Construcción del Centro de Gestión de cambio y Desarrollo del Centro Universitario de Puntarenas”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Construcción del Centro de Gestión de cambio y Desarrollo del Centro Universitario de Puntarenas”, infraestructura correspondiente a la iniciativa 3, analizado por la Comisión de Licitaciones en sesión 11-2015, celebrada el 13 de marzo del 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 25, inciso d) del Estatuto Orgánico establece como una de las funciones del Consejo Universitario: *“Adjudicar las licitaciones públicas con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias”*.

**SE ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-3-LPN-O-2014LPN000004, “Construcción del Centro de Gestión de cambio y Desarrollo del Centro Universitario de Puntarenas”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Construcción del Centro de Gestión de cambio y Desarrollo del Centro Universitario de Puntarenas”, infraestructura correspondiente a la iniciativa 3, de la siguiente manera:

**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior

**País:** Costa Rica  
**Número del Proyecto:** P123146  
**Contrato Referencia:** EDU-UNED-3-LPN-O-2014LPN000004  
**Alcance del Contrato:** "Construcción del Centro de Gestión de cambio y Desarrollo del Centro Universitario de Puntarenas"  
  
**Evaluación moneda:** Dólares de los Estados Unidos de América  
  
**Postor Adjudicado:** **DESARROLLOS EVJ S.A.**  
  
**Dirección:** San José, Costa Rica  
  
**Duración del Contrato:** 210 días calendario.  
  
**Lugar de entrega:** Provincia de Puntarenas

**Precio de la oferta leída en la apertura de ofertas:**

Lote Único: Construcción del Centro de Gestión de Cambio y Desarrollo Regional: Centro Universitario de Puntarenas, consistente en: cuatro módulos de un nivel, conectados por medio de pasos cubiertos y articulados por plazas y zonas verdes, todo según especificaciones técnicas y sus modificaciones, planos y sus modificaciones, los documentos de licitación y oferta presentada.  
 Precio unitario: \$\$2.975.341,23; Precio Total: \$\$2.975.341,23.

**Monto total adjudicado a la empresa Desarrollos EVJ. S.A.: \$2.975.341,23.**

**Plazo de entrega: 210 días naturales.**

**Postor Rechazado: CONSORCIO VALVA Y CONCRETERA GUANACASTECA**

**Dirección:** San José, Costa Rica

**Precio del lote único excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$3 340 000.00**

**Motivos del Rechazo:** Rechazar la oferta del Consorcio Valva y Concretera Guanacasteca, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) La empresa Concretera Guanacasteca y Liberia S.A. no cumple con la experiencia general solicitada, ya que para

algunos años no completa los 9 meses de actividad por año que pide el requisito, según Formulario EXP-2.4.1.

- b) No cumple con el monto de uno de los tres proyectos presentados para el requisito de Experiencia Específica, según formularios EXP-2.4.2(a) y sus respectivas certificaciones.
- c) No cumple con la Experiencia Específica en Cableado Estructurado según se solicitó en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.4.2 Experiencia específica, puntos 1 y 2.
- d) El Ingeniero de Cableado Estructurado originalmente propuesto en la oferta, no cumple con los requisitos técnicos y de experiencia solicitados.
- e) La profesional responsable del área de Salud Ocupacional, no presenta la certificación de estar agremiada en el Colegio de Tecnólogos, además no tiene el título de Ingeniera en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, requerido según el cartel (Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.5 Personal).

**Postor Rechazado:            CONSTRUCTORA MAVACON S.A.**

**Dirección:**                San José, Costa Rica

**Precio del lote único excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ₡1 977 477 841.15**

**Motivos del Rechazo:**   Rechazar la oferta de Constructora Mavacon S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) El oferente Constructora Mavacon ofertó una vigencia de la oferta inferior a la solicitada, así como un plazo de ejecución superior al establecido en el cartel. Ambos requisitos son elementos esenciales cuyos incumplimientos implican desviaciones importantes e inaceptables.
- b) No cumple con la Experiencia Específica para Cableado Estructurado solicitada en el cartel en Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.4.2 Experiencia específica, punto 1.
- c) No demuestra el cumplimiento de los 5 años de experiencia comprobada en la instalación exitosa de proyectos de cableado estructurado, que cumplan con las normas y estándares de la industria (Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.4.2 Experiencia específica, punto 1). Tampoco demuestra el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Formulario EXP-2.4.2(b) de experiencia específica y documentación de los requisitos solicitados para la empresa propuesta para la instalación del sistema de supresión de incendios (Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.4.2 Experiencia específica, punto 3).
- ii. Certificados CFIA, Sección II. Datos de la Licitación, IAL 11.1 (i) punto 2: la empresa no presentó certificación de estar inscritos y al día ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
- iii. Certificados CFIA, Sección II. Datos de la Licitación, IAL 11.1 (i) punto 4: no presentó certificación de estar inscritos y al día ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica de los siguientes profesionales:
  - Ingeniero civil (director técnico)
  - Arquitecto
  - Ingeniero electricista y de cableado estructurado
  - Ingeniero mecánico
- iv. Información correspondiente a la experiencia del ingeniero propuesto para cableado estructurado, específicamente lo correspondiente al requisito de haber participado en 3 proyectos de al menos 150 enlaces dobles de voz y datos en los últimos dos años previos a la fecha de la contratación (Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.5 Personal).
- v. Documento que demuestre que la persona propuesta como Responsable del Manejo Ambiental está inscrito como consultor ambiental ante SETENA (Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.5 Personal).
- vi. La empresa presenta la carta de oferta donde se ofrece ejecutar las obras de conformidad con el Documento de Licitación; en el folio 110 adjuntan una certificación ISO 9001 de Lennox Industries, Inc., pero no aportan mayor información técnica, ni modelos de los equipos de esa marca, correspondientes al sistema de aire acondicionado que suministrarían e instalarían.

**Postor Rechazado:**            **CONSTRUCTORA GONZALO DELGADO S.A.**

**Dirección:**                    San José, Costa Rica

**Precio del lote único excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$4 209 902.07**

**Motivos del Rechazo:** Rechazar la oferta de Constructora Gonzalo Delgado S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) El Ingeniero de Cableado Estructurado originalmente propuesto en la oferta, no cumple con los requisitos técnicos y de experiencia solicitados.
- b) No demuestra el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i. Información que verifique el cumplimiento del requisito que se solicita para sistema de supresión de incendios (Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.4.2 Experiencia específica, punto 3), en específico aportar el certificado CEPI de la NFPA.

**Postor Rechazado: CP. PROYECTOS ESPECIALES S.A.**

**Dirección:** San José, Costa Rica

**Precio del lote único excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$3 619 000.00**

**Motivos del Rechazo:** Rechazar la oferta de CPM Proyectos Especiales S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) El Ingeniero de Cableado Estructurado originalmente propuesto en la oferta, no cumple con los requisitos técnicos y de experiencia solicitados.
- b) No cumple con la Experiencia Específica en Cableado Estructurado según se solicitó en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.4.2 Experiencia específica, puntos 1 y 2.
- c) Incumplimientos de requerimientos técnicos contemplados en planos y especificaciones técnicas:
  - i. No cumple con la Planta de tratamiento de aguas residuales, la ofertada difiere de la establecida en el cartel.
  - ii. El sistema de bombeo de aguas pluviales ofertado presenta motores con potencia nominal individual distinta a la establecida en el cartel, 75 hp ofertado versus 60 Hp solicitado, lo que afecta acometidas eléctricas y panel de control de las bombas.

- iii. La presión de la Bomba jockey del sistema de supresión de incendio ofertada, es inferior a la establecida en el cartel, lo cual es insuficiente para mantener la presión en el sistema.
- iv. No oferta el Tanque sistema LPG que según el cartel debe ser suministrado por el contratista, por el contrario, indica que empresa gasera lo arrendará.
- v. Los Paquetes de aire acondicionado ofertados son menos eficientes que los solicitados.
- vi. El Paquete de aire acondicionado ofertado no cuenta con tratamiento contra corrosión desde fábrica para el gabinete, solo incluye protección de serpentín.
- vii. Para los Equipos de aire acondicionado tipo split (ductos), se solicitó eficiencia SEER 16 o superior, versus lo ofertado con una eficiencia inferior de SEER 13.
- viii. Los Equipos ofertados de aire acondicionado (multi split y split ductos) no indican tratamiento contra corrosión desde fábrica para serpentín y gabinete.
- ix. No se indica que los Equipos ofertados de aire acondicionado multi split cuentan con certificaciones UL, AHRI, ISO, ETL.
- x. No se indica que los Inyectores de aire sistema de ventilación incluyen de fábrica un portafiltros.

**Postor Rechazado:            **CONSORCIO SOGEOSA-TILMON****

**Dirección:**                San José, Costa Rica

**Precio del lote único excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: **¢1 996 098 759.12****

**Motivos del Rechazo:**   Rechazar la oferta del Consorcio SOGEOSA-TILMON, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) La empresa SOGEOSA no cumple con la experiencia general solicitada, ya que para los años 2004 y 2014 no completa los 9 meses de actividad por año que pide el requisito, según Formulario EXP-2.4.1.

**Postor Rechazado:            **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED****

**Dirección:**                República Popular China, representación en San José Costa Rica.

**Precio del lote único excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$3 713 816.83**

**Motivos del Rechazo:** Rechazar la oferta de Sinohydro Corporation Limited, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) El oferente no aporta en la oferta el certificado del CFIA de Costa Rica de estar la empresa debidamente inscrita y al día, de acuerdo al requisito del punto 2, Sección II. Datos de la Licitación, IAL 11.1.
- b) El oferente no presenta las certificaciones correspondientes para demostrar el cumplimiento de la Experiencia específica indicada en formularios EXP-2.4.2(a), tal y como se solicita en IAL 11.1 (i) punto 10.
- c) No cumple con la Experiencia Específica en Cableado Estructurado según se solicitó en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.4.2 Experiencia específica, puntos 1 y 2.
- d) No se presenta formulario EXP-2.4.2(b) y documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados para la instalación del sistema de supresión de incendios (Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.4.2 Experiencia específica, punto 3).
- e) No se presentan certificaciones del CFIA, de estar debidamente inscritos y al día (IAL 11.1(i) punto 4), del siguiente personal:
  - i. Director Técnico, Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Cableado Estructurado, Ingeniero Mecánico y Profesional en Salud Ocupacional: Ingeniero en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental
- f) No se presenta documento que compruebe que la persona propuesta como Responsable de Manejo Ambiental está debidamente inscrita como consultor ambiental ante SETENA, ni tampoco documento de si esta persona está incorporada al colegio profesional correspondiente.
- g) En la oferta se presenta un cronograma de trabajo incompleto.
- h) Algunos renglones de las actividades incluidas en la Lista de Cantidades, aparecen en blanco o en ceros sin aclarar si están contenidos en alguna otra actividad de la lista; en otros casos lo que se señala es que los renglones no aplican. Además algunas de las cantidades de la lista no coinciden con lo solicitado

en planos y especificaciones técnicas. Al revisar la suma de los subtotales de la lista de cantidades, el monto total no corresponde al monto de la oferta. El monto de la oferta es menor al de la suma de la lista de cantidades.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO II, inciso 2)**

Se conoce oficio CR.2015.212 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-162-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1855-2015, Artículo III, inciso 11), celebrada el 23 de marzo del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-23-LPI-B-2014LP000001 “Adquisición de Equipo de Cómputo” la cual fue promovido por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Cómputo”, equipos de la iniciativa 1 para el equipamiento de los Centros Universitarios, analizado por la Comisión de Licitación en sesión 10-2015, celebrada el 13 de marzo, 2015.

### **CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 25, inciso d) del Estatuto Orgánico establece como una de las funciones del Consejo Universitario: *“Adjudicar las licitaciones públicas con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias”*.

### **SE ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-23-LPI-B-2014LPI-000001, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo de Cómputo”, de la siguiente manera:

<b>Nombre del Proyecto:</b>	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
<b>País:</b>	Costa Rica
<b>Número del Proyecto:</b>	P123146
<b>Contrato Referencia:</b>	EDU-UNED-23-LPI-B-2014LPN-000001
<b>Alcance del Contrato:</b>	Adquisición de equipo de cómputo correspondientes a la iniciativa N°1 del AMI.



**Evaluación moneda:** Dólares de los Estados Unidos de América

**Postor Adjudicado:** **Central de Servicios PC S.A.**

**Dirección:** San José, Costa Rica

**Duración del Contrato:** 35 días calendario.

**Lugar de entrega:** Distribución según cartel

**Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:**

**Lote #1.**

84 computadoras de escritorio marca Dell Optiplex 7010, precio unitario \$863.00, precio total \$72 492.00, tiempo de entrega 35 días naturales.

**Lote #3.**

224 computadoras portátiles marca Dell Latitude 3330, precio unitario \$715.00, precio total \$160 160.00, tiempo de entrega 35 días naturales.

**Monto total adjudicado a la empresa Central de Servicios PC S.A. \$ 232 652.00.**

**Postor Adjudicado:** **Sistemas Convergentes S.A.**

**Dirección:** San José, Costa Rica

**Duración del Contrato:** 34 días calendario.

**Lugar de entrega:** Distribución según cartel

**Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas**

**Lote #2.**

35 computadoras de escritorio Marca Dell modelo Optiplex AIO 9030, precio unitario \$1020.48, precio total \$35 716.80, tiempo de entrega 34 días naturales

**Lote #4.**

14 Valijas marca Atesum de transporte para computadoras portátiles, precio unitario \$3 702.00, precio total \$51 828.00, tiempo de entrega 34 días naturales.

Monto total adjudicado a la empresa Sistemas Convergentes S.A. \$87 544.80

**Postor Rechazado:** **IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR S.A.**

**Dirección:** San José, Costa Rica

**Precio del lote #3 excluido, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: \$145 600.00**

**Motivos del Rechazo:** Rechazar la oferta para el lote # 3 de la empresa Importadora de Tecnología Global YSMR S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- A. El tamaño de la memoria, la cual es inferior a la requerida, se oferto memoria de 4GB DDR3, cuando lo solicitado era de 8GB SDRAM en 1 DIMM.
- B. El tamaño de la pantalla es más grande de lo solicitado en el cartel. La computadora no cumple con el tamaño requerido.
- C. La configuración de los puertos es menor a la solicitada en el cartel, solamente contiene un puerto USB 3.0.

**Postor Rechazado:** **SONDA TECNOLOGÍAS DE INFORMACION DE COSTA RICA S.A.**

**Dirección:** San José, Costa Rica

**Precio de los lotes #1, 2 y 3 excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: \$294 736.99**

**Motivos del Rechazo:** Rechazar la oferta para el lote # 1 de la empresa Sonda Tecnologías de información de Costa Rica S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- A. La configuración de los puertos es menor a la solicitada en el cartel, solamente contiene (6) puerto USB, lo solicitado en el cartel son (8) puertos USB.

- B. La configuración requerida es: teclado y apuntador con puertos USB, el ofertado por la empresa es puerto PS/2.

Rechazar la oferta para el lote # 2 de la empresa Sonda Tecnologías de información de Costa Rica S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- A. La velocidad del procesador ofertado es menor al requerido, así mismo el procesador ofertado no es equivalente al requerido.
- B. La configuración de los puertos es menor a la solicitada en el cartel. Además el equipo ofertado no contiene puertos PS/2.

Rechazar la oferta para el lote #3 de la empresa Sonda Tecnologías de información de Costa Rica S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- A. El tamaño de la pantalla es más grande de lo solicitado en el cartel. La computadora no cumple con el tamaño requerido
- B. La configuración de los puertos es incorrecta, se necesitan dos (2) puertos USB 3.0.
- C. El tiempo de garantía es menor a la solicitada en el cartel, dado a que ofrecen One year International Travelers Warranty (ITW) y lo solicitado fue 3 años de garantía incluyendo la batería 7x24 con respuesta en el sitio no mayor a 24 horas.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO III, inciso 1-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 325-2015, Art. III, celebrada el 18 de marzo del 2015 (CU.CPP-2015-016),**

referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2387-2014, Art. III, inciso 17), del 13 de noviembre del 2014, sobre el superávit de las universidades estatales y la necesidad de ajustes de la normativa interna para la clasificación del superávit libre y específico de la UNED.

También, remite la nota de la señora Mabel León, jefa a.i, de la Oficina de Presupuesto y el señor Roberto Ocampo, jefe de la Oficina Control de Presupuesto en la que presentan “Ampliación por normativa por concepto de superávit específico en la Institución”. CU-2014-596, REFS. CU-731-2014 y REF. CU. 068-2015.

Además se conocieron los oficios en relación con los artículos 54 y 55 del “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED”, solicitadas a la Vicerrectoría Ejecutiva y a la Vicerrectoría de Planificación.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión N° 2387-2014, Art. III, inciso 17), celebrada el 13 de noviembre del 2014, mediante el cual se remite a la Comisión Plan Presupuesto solicitud de propuesta de normativa, sobre los rubros que componen el superávit específico, según criterio definido por la Contraloría General de la República.
2. El oficio OPRE-555-2014, de fecha 06 de noviembre del 2014 (REF. CU-731-2014), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en relación con la situación acontecida con las declaraciones y cifras proporcionadas por la Contraloría General de la República a la Asamblea Legislativa, sobre el superávit de las universidades estatales y la necesidad de ajustes de la normativa interna para la clasificación del superávit libre y específico de la UNED.
3. El acuerdo de la Comisión Plan-Presupuesto de la sesión N° 318-2014 Art. VIII, celebrada el 10 de enero del año 2015, mediante el cual se solicita a la señora Mabel León Blanco, jefe de la Oficina de Presupuesto y al señor Roberto Ocampo Rojas, una propuesta de modificación al “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED”.
4. El oficio OPRE- 066-2015, de fecha 20 de marzo del año 2015, remitido a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Mabel León Blanco, jefe de la Oficina de Presupuesto y al señor Roberto Ocampo Rojas ,mediante el cual remiten una

propuesta de modificación al “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED”, para atender lo referente al registro del superávit libre y específico de la UNED.

5. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto de la sesión N° 322- 2015. Art III, celebrada el 24 de febrero del año 2015, que en cumplimiento a lo que establece en el artículo 57, del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, solicita a la Vicerrectoría de Planificación, a la Vicerrectoría Ejecutiva y de las dependencias que definan sus titulares, las observaciones que consideren pertinentes realizar, a los artículos 54 y 55 del capítulo VII Normas Específicas para la Determinación del Superávit Institucional, correspondiente al “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED”.
6. Los oficios VE- 094- 2015, de fecha 9 de marzo, remitido a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva y el oficio VP- 2015- 017, de fecha 4 de marzo, remitido a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, mediante los cuales indican no tener observaciones a los artículos 54 y 55 del capítulo VII Normas Específicas para la Determinación del Superávit Institucional, correspondiente al “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED”.

**SE ACUERDA:**

Incluir los artículos 54 y 55 en el capítulo VII, Normas Específicas para la Determinación del Superávit Institucional, correspondiente al “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED, según se detalla a continuación:

**ARTÍCULO 54.** El superávit libre de la universidad está dado por el exceso de ingresos recibidos sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gastos que puede financiar.

**ARTÍCULO 55.** El superávit específico se define en los incisos, a), b) y c), que se detallan a continuación, en los cuales se indica la

respectiva disposición legal o especial sobre su destino específico.

- a) Los compromisos de pago resultantes, tanto Institucionales como los financiados con el Fondo del Sistema, Proyectos Estratégicos del CONARE, producto de los procesos de contratación administrativa iniciados o tramitados en el ejercicio económico anterior y que se cancelarán en el ejercicio económico siguiente, serán destinados exclusivamente para la adquisición de los bienes, servicios y transferencias que les dieron origen, a fin de no afectar la continuidad de las operaciones de la Universidad.
- b) Los recursos asignados en el grupo de las sub-partidas de “Bienes Duraderos” no ejecutados en el período presupuestario correspondiente, serán considerados dentro del superávit de Renovación de Equipo y de Proyectos de Inversión, según corresponda, a efectos de que sean incorporados en el documento presupuestario del año siguiente.
- c) Adicionalmente, tienen un destino específico los siguientes rubros:
  - c1. Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, creado por la Ley N° 7375 del Presupuesto de la República de Costa Rica, del 17 de diciembre de 1993.
  - c2. Federación de Estudiantes de la UNED, FEUNED, cuyas actividades están fundamentadas en lo establecido en el Capítulo IV “De la Organización Estudiantil” del Estatuto Orgánico de la UNED, específicamente en los Artículos 47, 50 y 51 del Estatuto Orgánico de la UNED, en cuanto a la contribución de la Universidad para el cumplimiento de los fines de la FEUNED, además del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la cuota estudiantil”, que contempla el presupuesto de la FEUNED, aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2284-2013, Artículo III, Inciso 3-a), del 26 de septiembre del 2013 y lo definido en el Artículo 18 del Reglamento Fondo FEUNED, aprobado en la sesión No. 1553-2012, Artículo IV, inciso 1) del 8 de febrero del 2002.
  - c3. Fondo Solidario Estudiantil, el cual por disposición especial establecida por el Consejo Universitario en el Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil, aprobado en Sesión N° 2042, Artículo VI, Inciso 2-l), del 15 de julio del 2010, estos recursos administrados por la Dirección de

**Asuntos Estudiantiles, se destinan exclusivamente a “solventar gastos adicionales o extraordinarios en que incurre el estudiante para el cumplimiento de todas sus actividades curriculares, que por algún tipo de limitación económica se vea imposibilitado de hacerlo” (Artículo 1 del citado Reglamento).**

- c4. Transferencia del Ministerio de Educación Pública – MEP—para financiar las Iniciativas del Acuerdo de Mejoramiento Institucional de la UNED, AMI – UNED, contenidas en el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, de acuerdo con la Ley N° 9144 de aprobación del contrato de préstamo N° 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.**
- c5. Transferencia del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal –IFAM—al Instituto de Formación y Capacitación de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED, producto de la Ley N° 9047 de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, la cual establece el destino específico de estos recursos en su Artículo 27.**
- c6. Proyectos estratégicos con una duración mayor a un año y financiados con el Fondo del Sistema del CONARE, amparados al respectivo Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente y a la distribución interna de recursos en el seno del CONARE.**
- c7. Todos los recursos destinados a atender actividades y proyectos de “Fondos de Actividades Específicas” y “Vinculo Externo”, no considerados en los puntos anteriores, y que se cancelarán en el ejercicio económico siguiente. Los remanentes o excedentes obtenidos en este rubro, una vez concluido los proyectos específicos, pasarán al superávit libre institucional.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO III, inciso 1-b)**

**Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 326-2015 Art. VII, celebrada el 24 de marzo del 2015 (CU.CPP-2015-017), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión**

2407-2015, Art. III, inciso 5), celebrada el 26 de febrero del 2015 (CU-2015-093), sobre el oficio OPRE- 073-2015, del 17 de febrero del 2015 (REF.CU-085-2015), suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora financiera a.i., en el que solicita aclarar algunos aspectos de lo acordado en sesión 2399-2014, Art. II-A, celebrada el 29 de enero del 2015, respecto al Presupuesto Ordinario 2015.

También, la comisión conoce el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2409-2015 Art. IV, inciso 5) del 05 de marzo del 2015 (CU-2015-112), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero, en el que remite el informe elaborado por la Coordinadora Académica del CITTED señora María Elena Murillo y copia del Plan Anual Operativo 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Universitario aprobó en la sesión N° 2376-2014, Art. I, celebrada el 10 de octubre del año 2015 el Presupuesto Ordinario del año 2015 por un monto de ₡ 62 085 483 856,75. Que este presupuesto fue aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-SOC -0995, de fecha 11 de diciembre 2014, sin observaciones.

2. Que el Consejo Universitario en la sesión N° 2399-2015, Art. II-A, celebrada el 29 de enero del 2015, respecto al Presupuesto Ordinario del año 2015, acordó en los puntos 1, 6 y 9 de dicho acuerdo lo siguiente:

1. *“Mantener la autorización señalada en el punto 12-a) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2376-2014, Art. I, celebrada el 10 de octubre del 2014, que establece el presupuesto en la sub partida servicios especiales. En este presupuesto se considerará también el nombramiento de un productor académico, en jornada de tiempo completo, para que realice labores en la Dirección de Producción de Materiales, con el fin de realizar todos los procesos atinentes a la migración de la plataforma blackboard a la plataforma Moodle.*

6. *Aprobar el contenido presupuestario para la creación de las plazas nuevas que se detallan a continuación, según número de código, jornada y dependencia. Se solicita al Consejo de Rectoría el acuerdo de creación de las plazas y el estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, e informe al Consejo Universitario en el menor plazo posible:*

- *Inspector de Auditoría, código 333-006-00, jornada tiempo completo, para ser utilizado por la Auditoría.*



- *Misceláneo, código 195-137-00, tiempo completo, para ser utilizado por la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE).*
- *Asistente de Servicios Universitarios II, código por asignar, jornada tiempo completo, para ser utilizado por la Secretaría del Consejo Universitario.*
- *Códigos 255-244-00, 255-245-00 y 255-246-00, correspondientes a la Escuela de Ciencias de la Educación.*
- *Códigos 243-067-00 y 243-068-00, correspondientes a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.*
- *Código 157-021-00, correspondiente a la Oficina de Atención Socioeconómica.*

**9. Aprobar el contenido presupuestario para la creación de las siguientes plazas: Códigos 158-588-01 y 158-589-01, correspondientes al Centro de Investigación Transferencia de Tecnología y Educación, CITTED. La Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) debe entregar un informe al Consejo Universitario antes del 28 de febrero del 2015, en el cual se establezca las condiciones y programas en que se desarrolla el CITTED a partir de este año 2015 y que justifican la creación de estos códigos”.**

3. **El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2407-2015, Art. III, inciso 5) celebrada el 26 de febrero del 2015, mediante el cual se remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-073-2015 de la Oficina de Presupuesto, con el fin de que se aclaren las observaciones planteadas en dicho oficio.**
4. **El oficio OPRE-073-2015 del 17 de febrero del 2015 (REF. CU-085-2015), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, Directora a.i. de la Dirección Financiera, en el que solicita aclarar algunos aspectos del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N° 2399-2015, Art. II-A, celebrada el 29 de enero del 2015, respecto al Presupuesto Ordinario 2015.**
5. **El Oficio ECEN- 093, de fecha 27 de febrero 2015, suscrito por el Ing. Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, mediante el cual adjunta informe para justificar la creación de plazas del CITTED en el presupuesto del año 2015.**

**SE ACUERDA:**

1. **Solicitar a la administración que, con base en el Presupuesto ordinario aprobado para el año 2015:**
  - a. **Asigne en la sub partida servicios especiales el contenido presupuestario, correspondiente a un tiempo completo de un productor académico, para la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, con el propósito de realizar todos los procesos atinentes a la migración de la plataforma Blackboard a la plataforma Moodle. Este nombramiento rige del 15 de enero al 31 de diciembre del año 2015.**
  - b. **Cree la Plaza de Asistente de Servicios Universitarios II, tiempo completo, para ser utilizada por la Secretaría del Consejo Universitario.**
  - c. **Elimine las plazas, código N° 243-067-00, tiempo completo de un productor académico, asignado a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos y código N° 333-007-00, tiempo completo, de un Inspector de Auditoría, asignado a la Auditoría de la UNED según acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2399-2015, Art. II-A, celebrada el 29 de enero del 2015.**
2. **Presentar al Consejo Universitario a más tardar el 15 de mayo, del año 2015, para su conocimiento y aprobación una propuesta de política, que regule el uso de la sub- partida “Servicios Especiales.”; que sea concordante con el número de estudiantes matriculados, el número de planes de transición en ejecución y la disponibilidad presupuestaria de la universidad. Dicha política debe ser elaborada por la Vicerrectoría Ejecutiva, en común acuerdo con la Vicerrectoría Académica.**
3. **Autorizar a la Administración ejecutar el monto de ¢2 099 285 373,00, en la sub partida servicios especiales del presupuesto ordinario del año 2015, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N° 2376- 2014, Art I, celebrada el 10 de octubre de 2014.**
4. **Autorizar a la Administración que, como parte del monto autorizado en el punto anterior, se ejecute ¢1 388 820 848,00 en la sub-partida Servicios Especiales del Programa 4 (Docencia), correspondientes al Presupuesto Ordinario del año 2015, de acuerdo con los requerimientos que tengan las unidades académicas pertenecientes a este Programa, en el entendido que cualquier aumento adicional a ese monto, deberá ser atendido**

con recursos provenientes de otras sub partidas del mismo Programa 4.

5. Ratificar la aprobación del contenido presupuestario para la creación de las siguientes plazas: Códigos 158-588-01 y 158-589-01, correspondientes al Centro de Investigación Transferencia de Tecnología y Educación, CITTED, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), según acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2399-2015, Art. II-A, celebrada el 29 de enero del 2015.

**ACUERDO FIRME**

amss\*\*